Bogotá D.C., 13 de octubre de 2026

Señor coronel
GUSTAVO NARVÁEZ OROZCO
Jefe de Estado Mayor División de Fuerzas Especiales – DIVFE
Gerente de Proyecto

Asunto: Evaluación Técnica de la oferta ubicada en quinto lugar en el orden de elegibilidad, presentada al cierre del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-112-CENACUSAQUEN-2026, cuyo objeto consiste en el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA, CON DESTINO A LA DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES (DIVFE), UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUÉN.

Señor coronel Gerente de Proyecto, reciba un cordial saludo.

En cumplimiento de las funciones que me asisten como integrante del Comité Evaluador Técnico designado mediante la Resolución No. 00007762 del 16 de septiembre de 2026, me permito presentar la evaluación técnica de la oferta ubicada en quinto lugar en el orden de elegibilidad, presentada al cierre del proceso de la referencia.

Lo anterior, toda vez que la oferta de menor valor presentada al cierre del proceso, correspondiente al proponente **GRUPO LOS LAGOS S.A.S. – NIT 860.053.274-9**, por valor de $20.153.400,00, incurrió en causal de RECHAZO NO SUBSANABLE, por cuanto el precio unitario ofertado para el ítem 16 “AGUA MINERAL CON GAS DE 350 ML PACA X 24 UND” ($26.360,00) SUPERA el precio unitario de referencia establecido por la Entidad ($26.350,00), configurándose la causal prevista en el literal b) del numeral 1.3.2 de la invitación pública, según la cual será rechazada la propuesta “cuando supere algún precio de referencia unitario establecido por la entidad”, en concordancia con la Nota Económica 5 del estudio previo. Dicho defecto no admite subsanación, toda vez que la corrección del precio unitario implicaría la modificación y mejora de la oferta con posterioridad al cierre, proscrita por el parágrafo 1.° del artículo 5.° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5.° de la Ley 1882 de 2018, y por el numeral 2.1.6 de la invitación pública.

Así mismo, la oferta ubicada en segundo lugar, correspondiente al proponente **MECTRO INNOVA S.A.S. – NIT 900.657.657-3**, por valor de $20.501.722,00, incurrió en causal de RECHAZO por cuanto, vencido el término preclusivo de subsanación otorgado en los informes iniciales de evaluación, esto es, el 1 de octubre de 2026 a las 7:00 p.m., el oferente NO allegó a través de la plataforma transaccional SECOP II los documentos requeridos. En consecuencia, se configuran las causales de rechazo previstas en el numeral 1.3.2 de la invitación pública, cuyo encabezado dispone que “son causales para el rechazo de las propuestas, cuando en el caso que aplique NO SEAN SUBSANADOS los documentos solicitados”, y de manera específica las siguientes: (i) la del literal k), según la cual será rechazada la propuesta “cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente”; (ii) la del literal m), por cuanto el oferente no acreditó que su objeto social guardara relación directa con el objeto del proceso de selección; y (iii) la del literal v), según la cual será rechazada la propuesta “cuando la propuesta omita algún aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en los pliegos de condiciones, y una vez requerido no sea subsanado”.

De igual forma, la oferta ubicada en tercer lugar, correspondiente al proponente **SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA S.A.S. – NIT 901.301.891-6**, por valor de $21.007.988,00, incurrió en causal de RECHAZO por cuanto, vencido el término preclusivo de subsanación otorgado en los informes iniciales de evaluación, esto es, el 6 de octubre de 2026 a las 19:00 horas, el oferente NO allegó a través de la plataforma transaccional SECOP II los documentos requeridos, configurándose las causales de rechazo previstas en los literales k) y v) del numeral 1.3.2 de la invitación pública.

Finalmente, la oferta ubicada en cuarto lugar, correspondiente al proponente **AGENCIA ALTERNMEDIA S.A.S. – NIT 900.866.788-6**, por valor de $21.134.418,05, incurrió en causal de RECHAZO por cuanto, vencido el término preclusivo de subsanación otorgado en los informes de evaluación, esto es, el 8 de octubre de 2026 a las 15:00 horas, el oferente NO allegó a través de la plataforma transaccional SECOP II los documentos requeridos, configurándose las causales de rechazo previstas en los literales k), m) y v) del numeral 1.3.2 de la invitación pública, en atención a que no subsanó, entre otros, la relación de su objeto social principal con el objeto del proceso, la certificación de aportes parafiscales, las marcas del Formulario No. 2, el término de respuesta de la garantía técnica ni la experiencia habilitante.

Por lo expuesto, y de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, según el cual si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones de la invitación la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la oferta que le sigue en orden ascendente de precio, se procede a evaluar la oferta presentada por **LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S. (CAPROSUM S.A.S.) – NIT 830.040.054-1**, por valor de VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($21.180.858,00), ubicada en **QUINTO LUGAR** en el orden de elegibilidad.

La oferta se evalúa de conformidad con lo requerido por la entidad en los estudios previos, en la invitación pública y en sus anexos, así como en la normatividad vigente en materia de contratación estatal, teniendo en cuenta que mediante informes de evaluación del 8 de octubre de 2026 se requirió al oferente para subsanar los documentos allí relacionados, con término preclusivo hasta las 19:00 horas del 9 de octubre de 2026.

Por lo anterior, se tiene que el oferente allegó los documentos a través de la plataforma transaccional SECOP II mediante mensaje CO1.MSG.10065853 del 9 de octubre de 2026 a las 11:22:29 a. m., esto es, DENTRO del término otorgado, los cuales se verifican a continuación:

LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S. (CAPROSUM S.A.S.) – NIT 830.040.054-1:

ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (FORMULARIO No. 2) – Numeral 2.4.1	El oferente allega el Formulario No. 2 del 28 de septiembre de 2026, suscrito por el representante legal, con la manifestación bajo la gravedad de juramento de cumplir con las condiciones técnicas exigidas, marcación en la columna CUMPLE para los dieciocho (18) ítems e indicación de una marca por ítem: Alquería (1 y 2), Colanta (3 y 5), Alpina (4), Club Social (6), Ramo (7), Bimbo (8), Éxito (9), Oma (10), Maspan (11), Corona (12), Hindú (13), Benditas (14), Colonial (15) y Pool (16, 17 y 18), en cumplimiento de la obligación general No. 5 del numeral 2.4.2. La correspondencia de cada marca con la presentación exigida será verificada por el supervisor al	X	

ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
	momento del recibo, con especial atención a los ítems 16, 17 y 18, para los cuales se oferta una misma marca respecto de agua mineral con gas, agua mineral y bebida carbonatada. Se deja constancia de que la nota al pie del formulario relativa al "Desfibrilador Externo Automático (DEA)" y al "Botiquín Tipo M3" hace parte del Formulario No. 2 publicado por la Entidad y no corresponde al objeto del presente proceso; por no ser imputable al oferente, no se formula observación al respecto.		
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – Numeral 2.4.2	Con la oferta no se halló el documento exigido, razón por la cual fue requerido. **SUBSANACIÓN:** dentro del término, el oferente allega la "Certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas adicionales", suscrita por el representante legal, mediante la cual se compromete expresamente al cumplimiento de las NUEVE (9) obligaciones generales del numeral 2.4.2: (1) cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada ítem; (2) fecha de consumo vigente no menor a seis (6) meses —dos (2) meses para lácteos—, sin adulteraciones en empaques, y reemplazo de productos vencidos o próximos a vencer en máximo cuarenta y ocho (48) horas; (3) cambio sin costo de productos de mala calidad, vencidos, averiados o no aptos para el consumo; (4) asunción de fletes y transporte hasta la unidad, cumplimiento de la Resolución 5109 de 2005 y empaque atóxico; (5) indicación de las marcas en el Formulario No. 2; (6) registro, permiso o notificación sanitaria INVIMA; (7) transporte de perecederos con cadena de frío entre 2 °C y 6 °C, empaques cerrados y etiquetados, personal capacitado y guía o remisión por despacho; (8) entregas parciales y programadas coordinadas con el supervisor; y (9) uso de materiales biodegradables y manejo adecuado de residuos. Adicionalmente, allega certificaciones independientes sobre cada uno de dichos compromisos (requisitos técnicos, condición y vigencia de los productos, cambio y reposición, entrega, transporte y empaque, registro sanitario INVIMA, identificación de marcas, distribución de perecederos y no perecederos, condiciones de entrega y compromiso ambiental). Los documentos acreditan compromisos de ejecución futura y no constituyen mejora de la oferta. SUBSANADO.	X	
GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA – Numerales 2.4.3 y 2.4.4	El oferente allega, en documento independiente del 28 de septiembre de 2026 debidamente suscrito por el representante legal, la "Certificación de Garantía Técnica", que contempla la totalidad de los numerales exigidos por el numeral 2.4.3: garantía de la calidad de los bienes; cumplimiento de las especificaciones técnicas; producción original, no genéricos, no recargados, sin modificaciones en su estructura y debidamente sellados en su empaque original; reemplazo total	X	

ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
	y sin costo de los bienes con daños, defectos o fallas de fabricación; y garantía mínima de TRES (3) MESES contados a partir de la entrega en el almacén. Allega igualmente la "Certificación de Término de Respuesta", mediante la cual se compromete al reemplazo de los bienes deficientes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al requerimiento del supervisor (numeral 2.4.4). Se advierte que el numeral 4 de esta última conserva la expresión "[NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE]" sin diligenciar; se trata de un error formal sin incidencia sustancial, por cuanto el documento identifica plenamente al oferente en su encabezado y está suscrito por su representante legal.		
VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE (FORMULARIO No. 4) – Numeral 2.4.6	El oferente allega el Formulario No. 4 suscrito por el representante legal, en el que relaciona: (i) el Contrato No. SG-CMC-057-2024 celebrado con el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, objeto "contratar el suministro de insumos de cafetería para las diferentes dependencias del nivel central del Departamento de Cundinamarca", por $100.381.454, ejecutado del 7 de marzo al 6 de diciembre de 2024; y (ii) el Contrato No. 416-DISANEJC-DMSOC-2024 celebrado con la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE, objeto "el suministro de productos y elementos de cafetería para la Regional No. 9 – Dispensario Médico Suroccidente y sus unidades centralizadas", por $39.998.854, ejecutado del 23 de abril al 30 de noviembre de 2024. Como soporte se aportan las ACTAS DE LIQUIDACIÓN de ambos contratos, suscritas por las entidades contratantes, en las que consta la ejecución y el pago del ciento por ciento (100 %) de su valor y la declaración de paz y salvo. VERIFICACIÓN DEL COMITÉ: en ejercicio de la Nota 3 del numeral 2.4.6, se verificó en la plataforma SECOP II la existencia de ambos contratos (CO1.PCCNTR.6017745 y CO1.PCCNTR.6201116), con objeto, valor y fechas coincidentes y valor facturado y pagado igual al valor contratado. Los objetos son iguales al del presente proceso (SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA), fueron ejecutados directamente por la oferente con anterioridad al cierre y su sumatoria, $140.380.308, equivale al 467,9 % del presupuesto oficial ($30.000.000,00), superior al cien por ciento (100 %) exigido. Las actas de liquidación, expedidas por terceros (entidades públicas contratantes), no constituyen autocertificaciones. La experiencia se encuentra acreditada.	X	

RESULTADO INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN

N°	OFERENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	GRUPO LOS LAGOS S.A.S. – NIT 860.053.274-9	RECHAZADA (literal b, numeral 1.3.2 – precio unitario del ítem 16 superior al de referencia)
2	MECTRO INNOVA S.A.S. – NIT 900.657.657-3	RECHAZADA – NO SUBSANÓ (literales k, m y v, numeral 1.3.2)
3	SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA S.A.S. – NIT 901.301.891-6	RECHAZADA – NO SUBSANÓ (literales k y v, numeral 1.3.2)
4	AGENCIA ALTERNMEDIA S.A.S. – NIT 900.866.788-6	RECHAZADA – NO SUBSANÓ (literales k, m y v, numeral 1.3.2)
5	LA CASA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S. (CAPROSUM S.A.S.) – NIT 830.040.054-1	CUMPLE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente informe se publica en la plataforma transaccional SECOP II, con el fin de que los oferentes, dentro del término de traslado, presenten las observaciones que estimen pertinentes, exclusivamente a través de dicha plataforma, hasta las **09:00 horas del miércoles 14 de octubre de 2026**.

El presente resultado se emite sin perjuicio de las verificaciones jurídica y económica del proceso.

Cordialmente,

SV. OSCAR YEZID VILLARRAGA GRANADOS
EVALUADOR TÉCNICO